



D. José Abad Pino, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), a tenor de lo establecido en el art. 21.1 ñ) de la LRBRL

HE RESUELTO aprobar:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAGESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LAVICTORIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2017

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la gestión del servicio público de Bar de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba) durante el periodo estival 2017 mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura , art. 277 a), del Real Decreto – Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico(TRLCSP)

SEGUNDA.-TIPO DE CONTRATO Y TRAMITACION

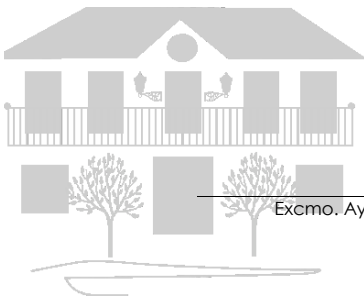
El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el arts. 8 y 19 del TRLCSP.

Se regirá por lo establecido en este pliego y por los arts. 275 y siguientes del TRLCSP.

De conformidad con el art. 138.3 del TRLCSP, se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder su importe de 18.000 €.

En este tipo de contratos, conforme al art. 111 del citado Texto Refundido, la tramitación del expediente solo exigirá aprobación del gasto, e incorporación de la factura correspondiente.

No obstante, se procede a su convocatoria pública a fin de que cualquier interesado pueda acceder a la licitación, mediante la presentación de oferta.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017



TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente contrato será **desde el 27 de Junio al 10 de Septiembre de 2017**, sin posibilidad de prórroga.

En la fecha en que se proceda al cierre de la piscina, el adjudicatario deberá de abandonar y dejar libre el espacio ocupado, reconociendo la potestad del Ayuntamiento de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato no supone gasto para este Ayuntamiento.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El canon de la concesión se fija en 300 euros al mes, pudiendo ser mejorado al alza.

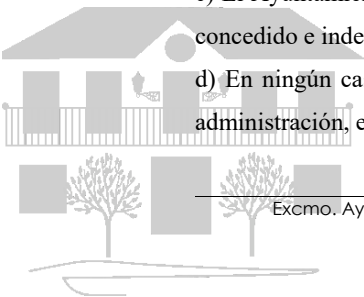
El adjudicatario abonará el precio del contrato al Ayuntamiento al finalizar la temporada.

SEXTA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN

La selección del contratista, se efectuara, atendiendo al precio y a las mejoras presentadas, adjudicándose al licitador, que resulte con mayor puntuación, de acuerdo con lo establecido **en la cláusula décimo tercera de este Pliego.**

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES

- a) El Ayuntamiento, por su parte, aportará las instalaciones que sean necesarias para la explotación del bar, colaborando con su personal en la reparación de los desperfectos no imputables a culpa o negligencia del arrendatario.
- b) El Ayuntamiento correrá con los gastos de agua y aquellos desperfectos no derivados de culpa o negligencia del adjudicatario.
- c) El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
- d) En ningún caso, la explotación del servicio derivará en un enriquecimiento injusto para la administración, en detrimento del adjudicatario



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017



OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación se presentará en el Registro de este Ayuntamiento, en sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar: “Proposición para tomar parte en la selección para la concesión del servicio de Bar Piscina Municipal durante periodo estival 2017 ”, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, modelo ANEXO I

El plazo de presentación de proposiciones será **hasta el día 25 de Mayo** de 2017 a las 14.00 horas. Se publicarán anuncios de licitación en el tablón de anuncios y en la página Web .

No se tendrán en cuenta las ofertas que se realicen en sobres abiertos.

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario se obliga a la prestación del servicio con las siguientes condiciones:

- a) La adjudicación se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) El adjudicatario instalará a su costa cuanto equipamiento sea necesario para la puesta en marcha de la actividad.
- c) El adjudicatario está obligado a mantener en buen estado las instalaciones ocupadas, corriendo a su cargo los costes de mantenimiento de las mismas.
- d) La adjudicación es intransmisible, no pudiendo cederla, arrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún pretexto. Solo será transmisible en caso de muerte del adjudicatario y en las personas que tengan la condición de herederos o legatarios y por el tiempo que reste del contrato.
- e) Deberá prestar el servicio de bar, con la atención, respeto al público, limpieza y diligencia exigible a establecimientos de esta naturaleza.
- f) Correrá a cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material y menaje necesarios para el ejercicio de la actividad.
- g) Realizar por su cuenta las reparaciones necesarias que deriven del normal funcionamiento de las instalaciones del bar, respondiendo incluso de los desperfectos producidos por los usuarios, y aquellas otras que le sean imputables por su culpa o negligencia. Las instalaciones deberán devolverse en el mismo estado en que se recibieron.
- h) Estar dado de alta en Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- i) El adjudicatario deberá realizar directa y personalmente el servicio al que se refiere la presente adjudicación, pudiendo contratar por su cuenta y con arreglo a la legislación laboral

Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017



vigente, a otras personas que le ayuden en el mejor desempeño del servicio que le ha sido adjudicado

j) Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas

k) Abonar al Ayuntamiento el precio del contrato en el plazo fijado., así como el importe de la facturación de luz.

l) Horario de apertura:

*) Como mínimo: será obligatoria la apertura del bar durante el horario en que permanezca abierta la piscina.

*) Como máximo: será potestativa la apertura del bar en horario fuera de apertura de la piscina y como máximo hasta las horas que determina la Orden de 25/03/2012 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad de Andalucía .

c) El adjudicatario deberá garantizar que ningún usuario utilizará la piscina fuera del horario de apertura de la misma, siendo de su responsabilidad cualquier hecho que se produzca.

m) Es obligación del adjudicatario cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

n) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el establecimiento.

o) El establecimiento se destinará exclusivamente a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición de bebidas, el servicio de comidas y pinchos o tapas, quedando prohibida la realización de bailes o fiestas en todo el recinto municipal de la piscina, por suponer un destino distinto al de el servicio adjudicado, salvo previa autorización municipal p) Observar y cumplir la normativa en materia de venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias prohibidas.

q) Permitir y facilitar las inspecciones que pueda efectuar cualquier miembro del Ayuntamiento.

r) Disponer de un libro de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de consumidores y usuarios.

s) Limpieza de los aseos y zonas comunes, y cuidar de la apertura y cierre de las instalaciones.

t) El concesionario deberá cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, relativas a la Información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por

menor.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017



u) Limpieza de mantenimiento, cuidado, apertura y cierre de las instalaciones del campo de fútbol municipal.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

MESA DE CONTRATACION: Tratándose de un contrato menor no es precisa su constitución, valorando directamente las proposiciones el órgano competente para la adjudicación de este contrato que es el Alcalde, o la Junta de Gobierno Local por delegación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones, en acto público, a las doce horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue y la Secretaria-Interventora.

A continuación y en sesión no pública se procederá por el órgano de contratación clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

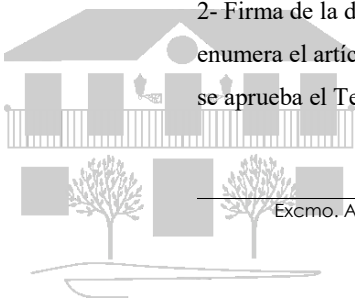
- Mejoras en la prestación del servicio, en especial la limpieza del recinto y alrededores.-3 puntos
- Oferta económica 1 punto
- Antigüedad en el desempleo del solicitante. 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos .
- Por cada miembro desempleado de la unidad familiar 1 punto. máximo 3 puntos.
- Acreditar la no adjudicación de otra instalación municipal en los últimos tres años. 1 punto (mediante declaración jurada del solicitante)

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

Se realizará una lista por orden de importes ofertados, para que en el caso de que el adjudicatario no presente la documentación necesaria o no cumpla con sus obligaciones, se le adjudique el contrato al oferente siguiente en la lista.

4- En el plazo máximo de dos días hábiles desde la apertura de los sobres, se formalizará el contrato, debiendo el adjudicatario acreditar en el mismo acto los siguientes extremos:

- 1- Su identidad: DNI o escritura de constitución si es persona jurídica.
- 2- Firma de la declaración responsable de no estar incurso en la prohibiciones para contratar que enumera el artículo 60 del RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017



5.- En el plazo de diez días naturales a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1- Documento que acredite que el adjudicatario se ha dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- 2- Documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- 3- Documento que acredite la suscripción del seguro de responsabilidad civil, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
- 4- Documento que acredite estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- 5- Dado que alguno de estos documentos tarda en ser emitidos por el órgano correspondiente, será suficiente acreditar el haberlo solicitado.
- 6- La no presentación de esta documentación en tiempo y forma, o presentada se acredita el no cumplimiento, será causa de resolución de adjudicación, procediendo a adjudicar el contrato al oferente siguiente de la lista que a tal efecto se elabore.

La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el tablón de anuncios. La notificación cumplirá los requisitos del art. 151.4. del TRLCSP.

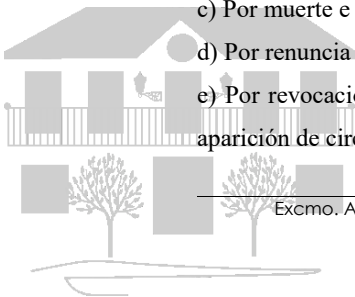
DÉCIMO PRIMERA.-FIANZA

Al ser un contrato menor no es necesaria la constitución de fianza alguna.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales. Y en concreto las siguientes:

- a) Por cumplimiento del plazo
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por muerte e incapacidad del adjudicatario sin herederos o legatarios.
- d) Por renuncia del adjudicatario
- e) Por revocación fundada en incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, o en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017



- f) No presentación en tiempo y forma la documentación exigida en el apartado 10.5 de este pliego.
- g) Si de la documentación a la que hace referencia el artículo 10.5 de este pliego se deriva que no está al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social o con la Hacienda Pública.

DECIMO TERCERA.- INFRACCIONES

14.1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

14.2. Son infracciones leves:

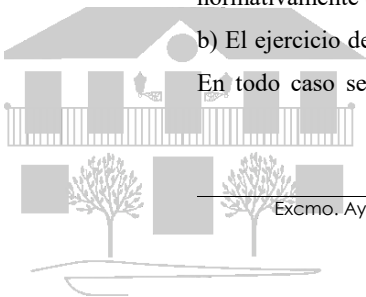
- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento del presente pliego siempre que no cause un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o fuera del horario establecido reglamentariamente, que será el propio de restaurantes, bares y cafeterías, sin que se permita en ningún caso la aplicación del régimen de horarios de bares de categoría especial o de discotecas y similares
- c) No exponer en lugares visibles desde el exterior, así como en los folletos o propaganda de los establecimientos la expresión de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.

14.3. Son infracciones graves:

- a) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- b) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de la inspección.
- c) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público, y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.
- d) Permitir el consumo de bebidas alcohólicas o de tabaco a menores de edad en el establecimiento.

14.4. Son infracciones muy graves:

- a) La carencia o falta de vigencia del contrato de seguro colectivo de accidentes, en los términos normativamente exigidos.
- b) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto el contrato.
En todo caso se calificará como tal el destinar el inmueble a actividad de bar de categoría



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

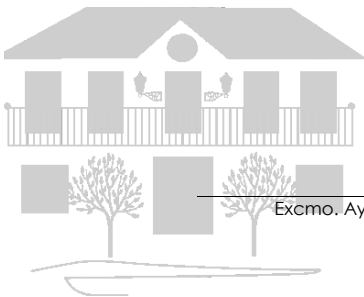
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017



especial, bar de copas, o discoteca, presumiéndose este tipo de actividad cuando se emita música, por encima de los límites de decibelios que determina la normativa.

DECIMO CUARTA.- SANCIONES

Para la imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley13/1999 de 15 de diciembre , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Reglamento del Ejercicio para la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto.



Excmo. Ayuntamiento de La Victoria | Plaza de España, 7 | 14140 – La Victoria (CÓRDOBA)
Tel. 957 308 2 57 | Fax. 957 30 82 11 | www.lavictoria.es

Código seguro de verificación (CSV):

0E93 CCB7 E8E1 5B6E 297E



0E93CCB7E8E15B6E297E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11/5/2017